

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 11 DE AGOSTO DE 1942

NUMERO 8877

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución No 271 de 22 de Julio de 1942, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resoluciones Nos. 404 y 406 de 20 de Julio de 1942, por las cuales se conceden unos auxilios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, certificados y registro de marcas de fábrica.

Alcaldía Municipal de La Chorrera.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 271

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución No. 271.—Panamá, 22 de Julio de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

La señora Rosa de Martínez, por medio de memorial fechado el 5 de los corrientes, pide a este Ministerio que se le permita introducir, libre de impuestos, hasta 10.000 cueros salados de chivo y 5.000 cueros salados de lagarto para la fabricación de objetos de turismo.

El año pasado a la misma señora de Martínez se le concedió permiso mediante la siguiente Resolución:

“Resolución No. 150. — Panamá, 9 de Julio de 1941.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Rosa de Martínez, naturalizada panameña, pide en memorial de 7 del mes pasado que se le permita a la firma que representa “Navarrete Martínez & Cía. Ltda.”, introducir al país, libre de gravámenes, cueros de lagarto y de chivo, salados, por no haber en el país y constituir esta falta de primeras materias causa de paralización de su fábrica, la cual, desde hace algún tiempo se dedica a la curtiembre de pieles para la fabricación de artículos propios para el turismo;

Que por falta de esas primeras materias los obreros se encuentran en la actualidad en un paro forzoso;

Que es cierto que en la República no existe cantidad suficiente de cueros de lagarto y de chivo que son precisamente los que necesita la memorialista y cuya exoneración solicita, que el artículo 5º de la Ley 4ª de 1917 dice lo siguientes:

“Artículo 5º Toda industria nueva como fabricación de pulpa de papel y de papel mismo, de botones, de botellas, etc., gozará de franquicia para la introducción de las maquinarias o aparatos, así como de las materias primas que use en la e-

laboración del producto a que se dedique”.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Concédesele a la señora Rosa de Martínez representante de “Navarrete, Martínez & Cía. Ltda.”, permiso para introducir al país, libre de impuestos, 5.000 cueros de lagarto y 5.000 cueros de chivo salados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

Las condiciones del país, en cuanto a una mayor producción de cueros de chivos y de lagarto no han cambiado, encontrándose en condiciones similares a las del año pasado ya que la producción íntegra es consumida por la fábrica perteneciente a la peticionaria y por otras talabarterías nacionales que elaboran esos cueros en pequeña escala.

Por las razones expuestas, y con los mismos considerandos de la Resolución reproducida,

SE RESUELVE:

Concédase permiso a la señora Rosa de Martínez, Representante de “Navarrete, Martínez & Cía. Ltda.”, para introducir al país, libre de impuestos, 10.000 cueros salados de chivo y 5.000 cueros salados de lagarto para la fabricación de objetos propios para el turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Educación

CONCEDESE AUXILIO

RESOLUCION NUMERO 404

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución No. 404.—Panamá, 20 de Julio de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Delfina vda. de Rodríguez en

memorial de 14 de los corrientes solicita para su hijo Saturnino Rodríguez un auxilio de Cincuenta balboas (Bl. 50.00) según lo dispuesto en el Decreto No. 309 de 18 de Mayo último.

Que el joven Rodríguez cursó el segundo año en la Escuela Dental de la Universidad de Santiago de Chile en condiciones económicas muy difíciles según informó nuestro Ministro en Chile y expone la señora vda. de Rodríguez,

Que la señora madre del estudiante Rodríguez se compromete a llenar los requisitos establecidos en el Decreto No. 309 de este año,

RESUELVE:

1º Concédese auxilio de cincuenta balboas (Bl. 50.00) mensual por tres años y seis meses a partir del 1º de los corrientes al señor Saturnino Rodríguez para que termine su curso de Odontología en la Escuela Dental de la Universidad de Santiago de Chile,

2º Este auxilio es de carácter provisional hasta tanto la señora Delfina vda. de Rodríguez llene las formalidades estipuladas en el Decreto No. 309 de 28 de Mayo de 1942.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 11

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 11.—Panamá, 27 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Sidney Edgar Wise, inglés, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con oficina en calle Estudiante N° 150, cédula N° 8-390, ha solicitado el registro de una marca de comercio que consiste en una botella de forma especial característica, ligeramente convexa y cuyo cuerpo principal presenta una depresión cóncava, más o menos ovalada, con una orla en toda su orilla. La depresión tiene en el cuerpo de la botella una profundidad de cerca de un octavo de pulgada y su extensión es de dos y media a tres pulgadas a lo largo de la misma. Debajo de la depresión se encuentran siete estrias de un cuarto de pulgada de ancho, separadas entre sí por depresiones de forma cóncava que van hasta la base de la botella. El dueño se reserva el derecho de usar la botella en todo tamaño, y color, sin variar su forma que es el distintivo;

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro ba-

jo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, el señor Sidney Edgar Wise, inglés, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con oficina en calle Estudiante No. 150.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado de registro número 11.

CERTIFICADO NUMERO 11 de Registro de Marca de Comercio.

Fecha del Registro: 27 de Julio de 1942.—Caduca: 27 de Julio de 1952.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 11, de esta misma fecha, una marca de comercio del señor Sidney Edgar Wise, con oficina en la calle Estudiante No. 150, ciudad de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio bebidas alcohólicas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:—Una botella de forma especial característica, ligeramente convexa y cuyo cuerpo principal presenta una depresión cóncava, más o menos ovalada, con una orla en toda su orilla. La depresión tiene en el cuerpo de la botella una profundidad de cerca de un octavo de pulgada y su extensión es de dos y media a tres pulgadas a lo largo de la misma. Debajo de la depresión se encuentran siete estrias de un cuarto de pulgada de ancho, separadas entre sí por depresiones de forma cóncava que van hasta la base de la botella. El dueño se reserva el derecho de usar la botella en todo tamaño, y color sin variar su forma que es el distintivo.

La solicitud de registro fué presentada el día 19 de agosto de 1941, en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8699 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de enero de 1942.

Panamá, 8 de Julio de 1942.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

Esta marca ampara en el comercio bebidas alcohólicas.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 403

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Indus-

trias no Agrícolas.— Resuelto número 403.— Panamá, 27 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "American Safety Razor Corporation", organizada según las leyes del Estado de Virginia, con oficina en el barrio de Brooklyn, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 29 de Diciembre de 1920 bajo el número 6971, y que fué renovada a su primer vencimiento por Resolución número 3684 del 16 de Diciembre de 1930.

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada, y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 29 de Diciembre de 1940, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad "American Safety Razor Corporation", en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 404

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.— Resuelto número 404.— Panamá, 27 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Walter Baker & Company, Inc.", organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 15 de Septiembre de 1931 bajo el número 2338.

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada, y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 15 de Septiembre de 1941, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima "Walter Baker & Company, Inc.", organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las

mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 405

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.— Resuelto número 405.— Panamá, 27 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "General Cigar Co. Inc.", organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 7 de Septiembre de 1931 bajo el número 2327.

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada, y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 7 de Septiembre de 1941, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima "General Cigar Co. Inc.", organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 406

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.— Resuelto número 406.— Panamá, 27 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Philco Corporation", organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 9 de Julio de 1932, bajo el número 2416.

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada, y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 30

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODOS PAGOS ADELANTADOS**RESUELVE:**

Queda renovado por diez años más, a partir del día 9 de Julio de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima "Phileo Corporation", organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 397

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 397.—Panamá, 27 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Colgate-Palmolive-Peet Company, domiciliada en el No. 105 de la calle Hudson, ciudad de Nueva Jersey, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 9 de julio de 1932 bajo el número 2418.

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada, y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 9 de julio de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad Colgate-Palmolive-Peet Company, domiciliada en el No. 105 de la calle Hudson, ciudad de Nueva Jersey, Estado de Nueva Jersey, E. U. de A., con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 410

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 410.—Panamá, 6 de Agosto de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "J. & P. Coats, Limited," de Paisley, Escocia, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 24 de junio de 1932 bajo el número 2408;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 24 de junio de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad "J. & P. Coats, Limited", de Paisley, Escocia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

Alcaldía Municipal de la Chorrera**FIJANSE PRECIOS****DECRETO NUMERO 21**

(DE 29 DE JULIO DE 1942)

Por el cual se fijan los precios de venta a la carne de ganado vacuno y de cerda y a otros artículos de primera necesidad.

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, teniendo en cuenta la autorización especial dada por el señor Gobernador de la Provincia y en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—Fíjanse los siguientes precios en el expendio al por menor de las carnes de ganado vacuno y de cerdo así:

CARNE DE CERDO:

Lomo	B/. 0.40 la libra
Carne lisa fina	0.30 la libra
Longa de primera	0.20 la libra
Longa de segunda	0.175 la libra
Chuletas	0.35 la libra
Costillas	0.30 la libra
Manteca de adentro	0.20 la libra
Codillo	0.20 la libra

CARNE DE RES VACUNA:

Filete	B/. 0.35 la libra
Carne lisa de primera	0.25 la libra
Carne con hueso	0.20 la libra
Hígado	0.30 la libra

Carne lisa de otras clases . . .	0.10 la libra
Huesos	0.10 la libra

Artículo 2º—El precio de venta al por menor de los artículos será el siguiente:

Arroz del país B/.	0.10 la libra
Papas	0.10 la libra
Café molido	0.30 la libra
Sal fina	0.05 la libra
Arrox extranjero	0.125 la libra
Manteca	0.30 la libra
Sal ordinaria	0.025 libra
Azúcar blanca	0.10 la libra
Carbón al detal	0.85 el saco
Carbón al por mayor	0.70 el saco
Leche de vaca	0.125 la bta.
Leche de vaca	0.15 el litro

Artículo 3º—Queda terminantemente prohibido negar al cliente los artículos que están a la vista y que se dicen están encargados de antemano. Todos los productos que están a la vista son para la venta y por ningún motivo se le negará al cliente el artículo que pida.

Artículo 4º—Los contraventores de las disposiciones de este Decreto serán castigados con multas de uno a veinticinco balboas.

Artículo 5º—Este Decreto modifica al Decreto N° 20 de 29 de Mayo de este año y comenzará a regir desde el día 1º de Agosto próximo.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

ARTURO DELVALLE N.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 13 y 18 de Julio de 1942.

Provincia de Colón:

Luis Fernando Prada, vende a Lipa Kresh, su finca N° 3.066 inscrita al folio 298 del tomo 343, por la suma de B.12.500.00.—

César Augusto Wong, vende a María Ester Wong Lee de Belanger y a César Octavio Wong, por la suma de B.6.000.00 su finca N° 647, inscrita al folio 90 del tomo 68 y por la suma de B.30.000.00 su finca N° 2.072, inscrita al folio 348 del tomo 173.

(Luis Felipe Lee) vende a María Ester Wong Lee de Belanger, a César Octavio Wong, a Luis Eugenio Wong Lee, Augusta Natalia Wong Lee y a Julio César Wong Lee, por la suma de B.15.000 la mitad de la finca 549 inscrita al folio 262 del tomo 64 y por la suma de B.15.000 la mitad de la finca N° 595 inscrita al folio 268 del tomo 64.— Nota: En este dato, donde dice Luis Felipe Lee, léase en su lugar "Natalia Maria Lee de Wong", que es la vendedora.

Luis Felipe Lee vende a María Ester Wong Lee de Belanger y a César Octavio Wong, su finca N° 2673 inscrita al folio 358 del tomo 245, por la suma de B.26.000.00.

César Augusto Wong y Wong Yoc venden su finca N° 2.558 inscrita al folio 178 del tomo 236 a María Ester Wong Lee de Belanger y a César Octavio Wong, por la suma de B.45.000.00.

Pola Díaz vende a Beresford Lloyd Stone, Ethlyn Lucille Stone de Savage y a Sidney Oliver Stone su finca N° 593, inscrita al folio 258 del tomo 64 por la suma de B.11.000.00.

Provincia de Panamá:

Edward Ernest Rigney vende a la Congregación de San Vicente de Paul, las siguientes fincas de su propiedad: N° 5917 inscrita al folio 272, por la suma de B.4128.84; la N° 5919 inscrita al folio 278, por la suma de B.2.779.65; la N° 5921 inscrita al folio 284, por la suma de B.2.447.50 y la 5923 inscrita al folio 290, por la suma de B.3.630.98 y 1/2.— Todos los folios citados corresponden al tomo 187.

Por disolución de la Sociedad Olmos y Correa, se dividió

la finca N° 10.604, inscrita al folio 376 del Tomo 326, correspondiéndole a R. Olmos y Correa, la finca N° 14.481 folio 56 del Tomo 390 que consiste en un lote de terreno de 500m2 con un valor de B.300.00 y a Carmelo Correa Silva la finca 14.483 folio 60 del Tomo 390 que consiste en un lote de terreno de 500m2 con un valor de B.300.00.

Concepción Benedetti de Benedetti vende a Ivona Ester Benedetti su finca N° 10.223 inscrita al folio 96 del Tomo 318, por la suma de B.11.00 y la 569 inscrita al folio 384 del tomo 11, por la suma de B.6.000.00.

Juana Benedetti de Benedetti vende a Roberto Augusto y Eduardo Ramón Benedetti su finca N° 369 inscrita al folio 2 del tomo 142 por la suma de B.15.000; la N° 910 inscrita al folio 316 del tomo 15, por la suma de B.3.000.00; la N° 12.125 inscrita al folio 186 del tomo 351, por la suma de B.15.000.

Lote de terreno situado en Vista del Mar en esta ciudad, distinguido con el número 5 de la manzana 15, constante de 450m2 que formó parte de la finca N° 7.041 bis inscrita al folio 138 del tomo 233, propiedad de Icaza & Cia. Limitada. Finca 14145 inscrita al folio 140 del tomo 387, con un valor de B.2.475 por venta hecha a favor de María Pérez de Weeden. El resto libre queda con una superficie de 4 Hts. 857m2 21 dm2 y con su mismo valor inscrito.

Adriano Schrouder declara mejoras sobre su finca N° 9081 inscrita al folio 122 del tomo 287, que consisten en una casa de madera, de un piso sobre pilas tras de madera sobre bases de concreto, pisos de madera y techo de hierro acanalado a un costo de B.1.000.00.

Adriano Schrouder vende su finca N° 9081 inscrita al folio 122 del tomo 287 a Estanilaus Leador Jorif, por la suma de B.2.000.00.

Ana María del Río de Van Hoorde vende a Rodrigo Porras su finca N° 8.530, inscrita al folio 414 del tomo 264, por la suma de B.370.00.

Lote de terreno situado en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad, distinguido con el N° "F-89", constante de 500 m2, que formó parte de la finca N° 6.491 inscrita al folio 464 del tomo 267, propiedad de Icaza & Cia. Ltda. Finca N° 14.479 inscrita al folio 52 del tomo 390, con un valor de B.460.00 por venta hecha a favor de Samuel Pedro Ivan Bullen. El resto libre queda con una superficie de 20 Hts. 6.229m2 y con su mismo valor inscrito.

María Elena Obarrio de De la Guardia, Fania Obarrio de Boyd y Gabriela Obarrio de Navarro venden las 3/4 partes que les pertenecen en la proporción de una cuarta parte a cada una de las siguientes fincas a Nicanor Francisco de Obarrio por la suma de B.875.00 cada cuarta parte de la finca 4014 inscrita al folio 74 del tomo 86; por la suma de B.468.75 cada cuarta parte de la finca N° 4016 inscrita al folio 86 del tomo 86; por la suma de B.468.75 cada cuarta parte de la finca 4432 inscrita al folio 306 del tomo 93 y por la suma de B.875.00 cada cuarta parte de la finca N° 4434 inscrita al folio 312 del tomo 98.

El Gobierno Nacional, Zobeida Miranda de Arango y Alba Odilia de Orefice, declaran que los lotes de terreno distinguidos con los números 42 y 43 segregados de la finca N° 5.408 inscrita al folio 214 del tomo 158, fueron citados por error pues no fué la intención comprarle al Gobierno esos lotes de esa finca sino de otra de propiedad del Gobierno Nacional, y que por consiguiente y de común acuerdo piden que se cancelen las inscripciones de las fincas Nos. 12.887 inscrita al folio 232 y la N° 12.885 inscrita al folio 228 ambas del tomo 361.

Lote de terreno distinguido con el número 52, constante de 1.823m2 dm2 situado en San Francisco de la Caleta, que formó parte de la finca N° 9.650 propiedad del Gobierno Nacional.— Finca N° 14.440 inscrita al folio 96 del tomo 389, con un valor de B.914.12 por adjudicación hecha a favor de Alba Odilia Miranda Orefice. El resto libre queda con una superficie de 2 Hts. 5.070m2 34 dm2 y con su mismo valor inscrito.

Un globo de terreno formado por los lotes distinguidos con los números "A-5 y A-6" situados en las Sabanas de esta ciudad, constantes en conjunto de 1.800m2 que formó parte de la finca 6843 inscrita al folio 42 del tomo 229 propiedad de Octavio Augusto de Icaza. Finca N° 14.434 inscrita al folio 92 del tomo 389 con un valor de B.8.100 por venta hecha a "Endara Pariza S.A." El resto libre queda con una superficie de 20 Hts. 4.275m2 40 dm2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Avenida Norte de esta ciudad, constante de 14 m2 59 dm2, que formó parte de la finca N° 4958 inscrita al folio 298 del tomo 108, propiedad de Josefa Maria Couto de Sandi. Finca 14446 inscrita al folio 108 del tomo 389, con un valor de B.464.00 por venta hecha a favor de Lucia Carranza vda. de Rumler. El

resto libre queda con una superficie de 261m2 y con su mismo valor inscrito.

Dos lotes de terreno situados en Chilibre, Distrito de Panamá, distinguidos con los números '70-B' y '72-A', constante el primero de 1920 m2 y también de 1920 m2 el segundo, que formaron parte de la Sección 'B' de la finca N° 1.473 inscrita al folio 40 del tomo 30, propiedad del Gobierno Nacional.— Finca 114.485) Finca 14.485 y Finca 14.487 inscritas respectivamente a los folios 64 y 68 del tomo 390 con un valor la primera de B.3168 (lote N° 70-B) y de Bs.15.84 (el lote 72-A) por ventas hechas a favor de Manuel Cabezas y a Julia Simiti. El resto libre queda con una superficie de 15 Hts. 5018m2 26 dm2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Capira, Distrito de Bejuco, constante de 5 Hts. 5.507m2 que formó parte de la finca N° 172 inscrita al folio 458 del tomo 1, propiedad de Marcelino Caballero. Finca N° 14.489 inscrita al folio 72 del tomo 390 con un valor de B.800.00 por venta hecha a favor de Nicasio Marcelino Carvajal. El resto libre queda con una superficie de 157 Hts. 2.188m2 y con su misma valor inscrito.

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad distinguido con el número '28-9', constante de 800m2 que formó parte de la finca 7760 inscrita al folio 280 del tomo 250, propiedad de la Cia Lefevre S.A.— Finca 14.450 inscrita al folio 116 del tomo 389 con un valor de B.400.00 por venta hecha a favor de Sofia Karica. El resto libre queda con una superficie de 86 Hts. 3.321 m2 17 dm2 40 cm2 y con su misma valor inscrito.

Pedra Samudio de Meléndez vende la mitad proindiviso de la finca de su propiedad N° 13.466 inscrita al folio 142 del tomo 374, por la suma de B.262.50 a Enrique Morales Gómez.

Manuel Cabezas y Julia Simiti, declaran mejoras sobre su finca 14.485 inscrita al folio 64 del tomo 390, que consisten en una casa de madera sobre pilas de madera sobre bases de concreto, de un piso también de madera y con techo de hierro acanalado a un costo de B.700.00.

Brigida Gómez vende a Luis Medina Fabiani, su finca 10.692 inscrita al folio 6 del tomo 330, por la suma de B.1.600.00.

Carmen Ocaña de Ocaña declara mejoras sobre su finca N° 11.383 inscrita al folio 166 del tomo 339, que consisten en una casa de madera y concreto de dos pisos, con techo de hierro acanalado a un costo de B.2.800.00.

Lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá, distinguido con el número '74' de la Sección 'B' Norte, constante de 5 Hts. 3.250 m2, que formó parte de la finca N° 3.843 inscrita al folio 260 del tomo 78 propiedad del Gobierno Nacional.— Finca 14.448 inscrita al folio 112 del tomo 389 con un valor de B.312.14 por venta hecha a favor de José Encarnación Brandao. El resto libre queda con una superficie de 1.701 Hts. 5.588m2 y con su mismo valor inscrito.

Teófilo Charris declara mejoras sobre su finca insc. al folio 240 del tomo 365, que consisten en una casa de madera de piso, piso de madera, sobre pilas de madera y techo de hierro acanalado a un costo de B.200.00 (Nota: el número de la finca es 13.103).

Teófilo Charris vende su finca 13.103 inscrita al folio 240 del tomo 365 a Inés Sosa, por la suma de B.700.00.

Josephine Crawford de Trotman declara mejoras sobre su finca 12.067 inscrita al folio 72 del tomo 351, que consisten en una casa de un piso, de madera, sobre pilas de madera y techo de hierro acanalado a un costo de B.1.000.00.

Lote de terreno situado en Capira, Distrito de Bejuco, constante de 1 Hts. 3.400m2 que formó parte de la finca N° 6.335 inscrita al folio 2 del tomo 207, propiedad de Cornelio Rodríguez. Finca N° 14.452 inscrita al folio 120 del tomo 398 con un valor de B.402.00 por venta hecha a favor de Manuel José Paredes. El resto libre queda con una superficie de 4 Hts. 8.600m2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en calle 41, de esta ciudad, distinguido con el N° 2 de la manzana 14, constante de 610m 08 dm2, que formó parte de la finca N° 7.041 bis, inscrita al folio 138 del tomo 233, propiedad de Icaza y Cia. Ltda.— Finca N° 14.430 inscrita al folio (139 del tomo) 84 del tomo 389 con un valor de B.3.202, 92 por venta hecha a favor de Martina Barrera y María de la Cruz Herrera. El resto libre queda con una superficie de 4 Hts. 247m2 13 dm2 y con su mismo valor inscrito.

Martina Barrera y María de La Cruz Barrera declaran mejoras sobre su finca 14.430 inscrita al folio 84 del tomo 389, que consisten en una casa de concreto, estilo chalet, de un piso, con techo de tejas, divisiones interiores de

bloques debidamente repellados, pisos de baldosas y su correspondiente garage de los mismos materiales a un costo de B.8.736.00.

La Cia. Tomás Arias S.A., declara mejoras sobre su finca N° 10.460 inscrita al folio 82 del tomo 326, que consisten en una casa con estructura de concreto armado, paredes de bloques de terracota, pisos revestidos de mosaicos y techo de tejas de terracota a un costo de B.6.000.00.

Lote de terreno situado en Chilibre, Distrito de Panamá, distinguido con el número '170' de la Sección 'B', constante de 6.250m2 que formó parte de la finca 1473 inscrita al folio 40 del tomo 30, propiedad del Gobierno Nacional. Finca 14.388 inscrita al folio 494 del tomo 386 con un valor de B.103.12 por venta hecha a favor de David Braton Alexis, Alfonso Ernesto Alexis Nesbit Peter Alexis y Maria Matilde Penny de Alexis. El resto libre queda con una superficie de 15 Hts. 8.858m2 26 dm2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno ubicado en la calle 13 Oeste de esta ciudad, constante de 54m2 3318 cm2 que formó parte de la finca 4.183 inscrita, al folio 64 del tomo 93 propiedad de Maria Esperanza Alvarez de Pérez. Finca N° 14.414 inscrita al folio 46 del tomo 389 con un valor de B.3.629,90 por venta hecha a favor de la Cia de Tomás Arias A.S. El resto libre queda con una superficie de 281m2 0682 cm2 y con su mismo valor inscrito.

E. ZURITA JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO:

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago saber al público y al comercio en general, que por escritura número 384, del veintiocho de julio último, extendida ante el Notario de este Circuito, he comprado a la señora Manuela Gutiérrez, el establecimiento denominado "MI TIENDA" de esta ciudad, situado en la esquina de la Avenida Justo Arosemena y Calle Cuarta, número 4041.

Colón, 5 de Agosto de 1942.

Angelina Cheng Sen de Lee.

(Tercera publicación)

AVISO:

GUSTAVO VILLALAZ, Notario Público del Circuito, portador de la cédula de identidad personal número 11-2499,

CERTIFICA:

Que los señores Pedro Calonge García y Enrique Vilá Charamunt, por Escritura Pública número 395 de esta misma fecha, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada Calonge & Vilá Ltda. constituida por Escritura Pública número 303 de 21 de Julio de 1939;

Que los mismos socios han sido los liquidadores y han liquidado la sociedad, distribuyéndose sus haberes en forma satisfactoria; y,

Que el socio Pedro Calonge García asume el activo y el pasivo de la sociedad disuelta.

Dado en Colón, a primero de agosto del año de mil novecientos cuarenta y dos.

GUSTAVO VILLALAZ,
Notario Público del Circuito.

(Tercera publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito, Tesorero Provincial de Panamá, debidamente autorizado por la Ordenanza N° 23 de 1942, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte (20) de Agosto del presente año, a las ocho de la mañana, para dar comienzo en el Despacho de la Tesorería Provincial, a la diligencia de remate de los animales y enseres del Jardín Zoológico que está en Panamá la Vieja, que más abajo se expresan, cuya venta ha sido ordenada por el Ayuntamiento Provincial de Panamá:

2	Tuscanes cada uno 1.00	B.	2.00
6	Pavas de monte cada una 1.00		6.00
7	Palomas Mensajeros cada una B.5.00		35.00
55	Palomas blancas americanas cada una		

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

AVISA AL PUBLICO:

Que en el juicio de sucesión intestada de Antonio Lara Gutiérrez se ha dictado un auto cuya parte conducente dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.— David, Abril catorce (14) de mil novecientos cuarenta y dos. (1942.) Vistos:—

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 1624 del Código Judicial citado, DECLARA abierta la sucesión intestada del que en vida fué Antonio Lara Gutiérrez, desde el día doce (12) de septiembre de mil novecientos treinta y uno (1931) fecha en que tuvo lugar su defunción, y que es su heredero sin perjuicio de terceros Enrique Lara, de generales expresadas. En consecuencia se ordena:— Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 de la excerta citada. Notifíquese. (fdo). F. ABADIA A.— Por el Secretario: (fdo). J. M. Acosta, Oficial Mayor.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días, y copias de él se le entregan al interesado para su publicación.

David, 23 de Julio de 1942.

Alvaro Candanedo,

Secretario del Juzgado 1º del Circuito.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 8.

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario por este medio cita y emplaza a los interesados en el juicio de sucesión de Henry Hugh Hollingworth, fallecido en esta ciudad el 13 de Enero de 1939; para que estén en derecho — por sí o por medio de apoderado en dicho juicio.—

La parte resolutive del proveído que tal cosa dispone, es del tenor siguiente:

Juzgado del Circuito: Bocas del Toro, Junio veinticuatro de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:—

En consecuencia, encontrado el tribunal, que se está en un caso contemplado en las consideraciones que antecedan, en tal virtud, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión emitida por el señor Agente del Ministerio Público, Revoca el auto recurrido y en su lugar resuelve APREHENDER el conocimiento del presente negocio declarando YACENTE LA HERENCIA de que tratan estas diligencias disponiendo:

1º—Nombrar curador de la Herencia dejada por Henry Hugh Hollingworth, al señor Eduardo White;

2º—Se fijen edictos citando los interesados en la sucesión, a efecto de que hagan valer sus derechos en la misma;

3º—Como de autos existe constancia de que el causante otorgó testamento abierto ante la Notaría Pública de este Circuito, solicítase del señor Notario remita el mismo a este Tribunal;

4º—Se publique la parte resolutive de este auto por tres veces consecutivas, en un periódico de la localidad o de cualquier otra lugar.

Cumpla el señor Secretario con lo indicado en el artículo 1555 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y radíquese.

El Juez, (fdo). ALEJANDRO RAMOS.— El Secretario, (fdo). L. G. Crúz.

Por tanto se fija este edicto en este Tribunal por 30 días y copia del mismo se envía a un periódico de la Capital de la República, para su publicación por tres veces.

Es copia de su original.

Julio 24 de 1942.—

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 5.

El suscrito Juez Municipal de Antón, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Aparicio Pascual, de

veintisiete años de edad, soltero herrero, natural y vecino de Penonomé, con cédula de identidad Nº 47-23322, cuya residencia se ignora, para que en el término de doce días (12), contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial comparezca a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra por el delito de lesiones por imprudencia la cual en su parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito de Coclé, Penonomé, Julio veintitrés de mil novecientos cuarentidos:

VISTOS:—

Por este motivo, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia anterior. Cópiese, notifíquese y devuélvase.— Raúl Jaén P.— José Eusebio Jaén A.— Srio".

Se cita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue, si sabiendo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 1936 del Código Judicial y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta de Julio de mil novecientos cuarentidos y copia de él se remite al Jefe del Gabinete de Identificaciones de la Policía Nacional y al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

VÍCTOR A. GUARDIA.

Rita Jaén A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá.—Por el presente, emplaza a Lázaro Martínez, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de hurto.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

La parte pertinente del auto de enjuiciamiento, es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, nueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos.— Vistos:—

Como se han llenado los requisitos exigidos por el artículo 2147 del Código Judicial, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal, contra Lázaro Martínez, de diez y nueve años de edad, panameño, soltero y vecino de esta ciudad, por el delito de apropiación indebida, que define y castiga el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal y mantiene su detención. Se fija las nueve de la mañana del día veinticinco de los corrientes para llevar a efecto la audiencia oral en esta causa, la cual se abre a pruebas por el término de cinco días. Como el sindicado es menor de edad, se designa defensor y curador, al Lcdo. Pedro Moreno Correa, para que lo atienda y defienda en esta causa. Cópiese y notifíquese. (fdo). Gustavo Casis M.— El Secretario, (fdo). Luis M. Soto.

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judicial para que procedan a capturar al enjuiciado, y se cita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de este Tribunal, hoy treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para que sea publicado por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación).

GUSTAVO CASIS M.

Luis M. Soto.